

El rol de los tratados internacionales de derechos humanos en la nueva Constitución

¿Qué dice el derecho internacional de los derechos humanos?

Los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile tienen un rol esencial en la definición del nuevo texto constitucional, en al menos tres dimensiones: la definición de principios fundamentales, el reconocimiento de un catálogo de derechos y el establecimiento de mecanismos para su protección efectiva.

A través de la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos, los Estados se comprometen a respetar, proteger y garantizar esos derechos, en virtud del concepto de *pacta sunt servanda*, bajo el cual “*todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido de buena fe*” (**Convención de Viena sobre el derecho de los tratados**, art. 26). Asimismo, los Estados se comprometen a adoptar medidas a nivel administrativo, legislativo y judicial compatibles con las obligaciones y deberes provenientes de los tratados internacionales de derechos humanos. No se pueden dejar de cumplir estos compromisos, basado en normas del derecho interno.

Las obligaciones de los Estados en esta materia fueron anunciadas en el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** (ICCPR, por sus siglas en inglés) (art. 2. 1) y el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (ICESCR, por sus siglas en inglés) (art. 2), ambos ratificados por Chile. Sus alcances normativos fueron desarrollados por la **Observación General N° 31 de 2004** del Comité de Derechos Humanos, que vigila la aplicación del ICCPR, en virtud de la cual, los Estados se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos –que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción– los derechos reconocidos en los tratados ratificados y vigentes, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Los Estados se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de los recursos que dispongan, para lograr progresivamente el cumplimiento efectivo de todos los derechos. Sin perjuicio de lo anterior, los Estados tienen obligaciones inmediatas. Estas incluyen: garantizar que esos derechos sean ejercidos sin discriminación alguna; garantizar que las personas gocen de los niveles esenciales de esos derechos; y adoptar medidas deliberadas, concretas y dirigidas para su plena realización. No adoptar medidas positivas, o adoptar medidas inadecuadas, puede implicar una violación de los derechos humanos. El compromiso con el cumplimiento

de los derechos humanos, también implica su inderogabilidad y la no regresividad en su reconocimiento.

¿Cómo están reconocidos los tratados internacionales de derechos humanos a nivel normativo en Chile?

La Constitución Política de la República de Chile en su artículo 5.2 dispone que *“el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”*.

El artículo 135 inciso final de la Ley N° 21.200, que modificó el capítulo XV de la Constitución, establece que *“el texto de Nueva Constitución que se someta a plebiscito deberá respetar el carácter de República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”*.

¿Por qué es importante el reconocimiento de los tratados internacionales de Derechos Humanos en la nueva Constitución?

- Por formar parte de las obligaciones de derechos humanos y de los compromisos políticos de la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**.
 - Por constituir un consenso amplio sobre valores mínimos para la convivencia social y respeto de la dignidad humana, de carácter obligatorio para los Estados que voluntariamente los ratifican.
 - Porque la actual Constitución no integra adecuadamente las obligaciones internacionales en derechos humanos, lo cual impide que se puedan proteger y garantizar adecuadamente.
 - Porque Chile tiene la obligación de no retroceder en materia de reconocimiento, protección y garantía de derechos respecto de la regulación constitucional actual.
-

Recursos citados en el documento normativo

- La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 1969
https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/convencion_viena.pdf
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966
<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>
- Observación General N° 31 de 2004 del Comité de Derechos Humanos
https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2f21%2fRev.1%2fAdd.13&Lang=es
- La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, página web de las Naciones Unidas
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Recursos adicionales de consulta

- “Derechos Humanos y Procesos Constituyentes”, Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, 2018
https://www.ohchr.org/Documents/Publications/ConstitutionMaking_SP.pdf
- “Derechos Humanos, Manual para Parlamentarios N° 26”, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Unión Interparlamentaria, Ginebra, 2016
https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf
- ‘El derecho internacional de los derechos humanos’, página web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/internationallaw.aspx>
- ‘Los Instrumentos Internacionales de los Derechos Humanos’, página web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/coreinstruments.aspx>
- ‘Los órganos de derechos humanos’, página web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
<https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/Pages/HumanRightsBodies.aspx>



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

América del Sur

El rol de los tratados internacionales de derechos humanos en la nueva Constitución

acnudh.org
2022